



NORMAS RELATIVAS A LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MEDIEVAL DE ORIHUELA.

PRIMERO.- OBJETO DE LAS BASES Y BENEFICIARIOS:

Las presentes normas afectan a todos aquellos puestos, paradas, barracas, tabernas, etc., que vayan a ser instalados en la parte del Mercado Medieval gestionada directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, con independencia de las que establezca la empresa que preste el servicio en la parte cuya gestión se le haya otorgado.

Podrán solicitar la instalación al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela:

- a) Los comerciantes, hosteleros y artesanos que ejerzan su actividad en el término municipal, que ofrezcan productos compatibles con la estética medieval y que estén domiciliados en Orihuela hasta un total de treinta y cinco, adjudicándose por sorteo.

El total de puestos, paradas o tabernas reservados para comerciantes, hosteleros y artesanos se distribuirá de la siguiente forma:

Artesanía	9
Alimentación	20
Tabernas	6

- b) Las comparsas de Moros y Cristianos que estén integradas en la *Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "Santas Justa y Rufina"*, actualmente beneficiaria de Convenio con el Ayuntamiento.
- c) Asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objetivo, establecido en sus Estatutos, sea la integración social de discapacitados tanto físicos como psíquicos, la inserción de personas en nuestra sociedad o la consecución de fines benéficos.
- d) Comisiones de Fiestas de los diferentes barrios y pedanías de Orihuela legalmente constituidas, hasta un total de seis, adjudicándose por sorteo.

El sorteo para la adjudicación de los puestos, paradas y tabernas tendrá lugar el próximo jueves 17 de enero en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela a las 12:00 horas.

SEGUNDO.- NORMAS HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE SEGURIDAD:

Para la concesión del permiso, se deberá reunir las condiciones higiénico-sanitarias conforme al Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios y legislación sectorial aplicable:



En concreto, todos los puestos, paradas, barracas, tabernas, etc., que vayan a ser instalados en la parte del Mercado Medieval que gestiona el Ayuntamiento en los que se lleven a cabo tareas de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Disponer de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene del personal.
2. Las superficies que estén en contacto con los alimentos deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar.
3. Disponer de material adecuado para la limpieza y desinfección de los utensilios de trabajo.
4. Instalar los medios adecuados para el almacenamiento y eliminación higiénica de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean sólidos o líquidos.
5. Contar con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y control de las condiciones óptimas de temperatura de los productos alimenticios.
6. Los productos alimenticios deberán colocarse de tal modo que se evite el riesgo de contaminación de los mismos.
7. Garantizar que las personas que manipulen productos alimenticios mantengan un elevado grado de limpieza y lleven vestimenta adecuada y limpia.
8. No dejar en las paradas o tabernas sustancia alguna que produzca mal olor o que pueda perjudicar las condiciones higiénicas del mismo.
9. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás, serán depositados en las bolsas y contenedores que a tal efecto sean proporcionados y colocados en las inmediaciones del Mercado Medieval.
10. Todos los operadores tendrán que cumplir con las disposiciones aplicables a los productos alimenticios establecidas en la legislación vigente, respecto a la elaboración y comercio de comidas preparadas y venta de productos alimenticios.
11. Las cocinas y aparatos de gas y equipos eléctricos cumplirán la normativa vigente.
12. La venta de artículos o productos en deficientes condiciones podrá conllevar la pérdida de la autorización.

TERCERO.- NORMAS ESTÉTICAS:

1. Todos los puestos tendrán que estar montados con jaimas o paradas artesanales de colores, nunca blancas o transparentes, que guarden la estética medieval.



Concejalía de Festividades

Excmo. Ayuntamiento de Orihuela
Calle Soleres, 6 – 03300 Orihuela (Alicante)
Tlf. 96 673 80 44

2. La estructura de los puestos no podrá mostrar metal o plástico y los acabados consistirán en cerramientos de cañizo o de todo tipo de maderas y demás materiales de estética antigua. No estará permitido el uso de elementos de calefacción que alteren la estética.
3. Las mesas y sillas serán de madera y su iluminación sólo podrá consistir en velas o lámparas de aceite.
4. Todas aquellas personas que trabajen en las paradas o tabernas tienen que ir ataviados con ropajes de la época medieval.
5. La música ambiental será de estilo celta, medieval o similar.
6. La disposición de tomas de corriente y cableado estarán situadas al menos a medio metro de altura, no permitiéndose aquellas que estén al ras del suelo.
7. Las tomas de corriente y cableado deberán estar recogidas adecuadamente, no estando permitido dejarlas descolgadas.

CUARTO.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

1. Las carpas o jaimas tienen que estar homologadas, y las lonas y el material utilizado tienen que ser ignífugos.
2. Las tabernas o paradas que necesiten gas o fuego deberán disponer de un extintor homologado ubicado en una zona de fácil acceso.
3. La medida máxima para las tabernas será de 10 m. de largo por 5 m. de ancho (incluyendo jaima, sillas y mesas) y la máxima de las paradas será 5 m. de largo por 3 m. de ancho. No obstante, las comparsas embajadoras dispondrán de una ubicación y dimensiones especiales, determinadas por la Concejalía de Festividades del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.
4. La instalación de las paradas y tabernas se llevará a cabo en plazas y calles que no corten el tráfico desde el miércoles 30 de enero por la tarde-noche. El resto efectuarán el montaje el jueves 31 de enero a partir de las 14:00 horas.
5. El desmontaje se efectuará el domingo 3 de febrero a partir de las 23:00h, dejando las calles y plazas totalmente desocupadas esa misma noche.
6. Los horarios de apertura y cierre de todos los puestos y paradas será de 10:00h hasta 23:00h, salvo para las barracas y tabernas, cuyo horario de apertura será de 10:00h y para el cierre de las mismas, se estará a lo dispuesto en la normativa de la Consellería de Gobernación de la Comunidad Valenciana, reguladora de los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2013.
7. El Ayuntamiento, por medio de la Concejalía de Festividades, tiene la potestad de desmontar cualquier parada cuando estime que se incumple cualquiera de las cláusulas reflejadas en estas bases o por cualquier otra causa de interés público.
8. El Ayuntamiento no será responsable de robos o destrozos que pudieran ocurrir.



QUINTO.- DE LA AUTORIZACIÓN:

El Ayuntamiento, por medio de la Concejalía de Festividades, será el encargado de autorizar, decidir y conceder la ubicación de puestos, paradas, barracas, tabernas, etc., que vayan a ser instalados en la parte del Mercado Medieval gestionada directamente por él.

La autorización será personal e intransferible, y en la misma se hará constar el titular, pudiendo ser revocada atendiendo a la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, o por incumplimiento de las presentes bases.

En ningún caso podrá concederse a un mismo sujeto más de una autorización.

No estará permitido el arriendo, subarriendo o cesión de los puestos por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela a empresas privadas ni a particulares, debiendo ser gestionadas exclusivamente por los miembros de dichos colectivos.

SEXTO.- LAS OBLIGACIONES DE LOS AUTORIZADOS:

Serán obligaciones de los titulares de los puestos:

1. Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes bases. Los titulares de las autorizaciones serán responsables de las infracciones que cometan en función de lo establecido en estas bases.
2. Suministrar o facilitar las funciones de información, vigilancia e inspección y respetar y acatar las decisiones de los Agentes de la Autoridad y personas encargadas de la organización.
3. Respetar los horarios establecidos para la venta al público, así como de montaje y desmontaje de los puestos, paradas y tabernas.
4. La no asistencia al Mercadillo en alguno de los días de su celebración, podrá suponer la pérdida de la autorización.
5. El montaje y desmontaje de los puestos, paradas o tabernas, así como la retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza, respetando las líneas de limitación de cada puesto y las zonas marcadas para la entrada a comercios y edificios.
6. Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de pertenencia.
7. No estará permitido el acceso de vehículos en horario de mercado, salvo los expresamente autorizados.

SÉPTIMO.- SANCIONES:



Concejalía de Festividades

Excmo. Ayuntamiento de Orihuela
Calle Soleres, 6 – 03300 Orihuela (Alicante)
Tlf. 96 673 80 44

Los titulares de las autorizaciones serán responsables del incumplimiento que cometan en función de lo establecido en las presentes bases.

El incumplimiento de estas bases podrá conllevar el levantamiento de la instalación durante los días de celebración del Mercado Medieval.

El grave incumplimiento de las mismas podrá suponer la pérdida de derecho a participar de la actividad regulada por ellas durante el periodo de dos años consecutivos. Se entenderá como grave incumplimiento de las bases:

1. Carecer de la perceptiva autorización municipal.
2. La falta de asistencia injustificada durante dos días de celebración del Mercado.
3. La no limpieza reiterada del puesto o taberna y su entorno una vez finalizada la actividad y retiradas las instalaciones.
4. El arriendo, subarriendo o cesión del puesto autorizado.
5. La obstrucción o negativa a suministrar o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección.
6. El desacato o desconsideración grave de los vendedores para con los Agentes de la Autoridad o personas encargadas de la organización.
7. La venta de productos o artículos en deficientes condiciones.

OCTAVO.- PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación del formulario adjunto, entendiéndose su entrega como la aceptación de las bases.

Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela hasta el 11 de enero del 2013 incluido, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Se deberá especificar en la solicitud:

- a) Las medidas de la parada.
- b) La actividad que se va a ejercer.
- c) El lugar preferido o deseado para la ubicación con el fin de facilitar la organización.

Los comerciantes, hosteleros y vendedores ambulantes a los que se refieren las presentes bases deberán presentar, adjunto a la solicitud, además:

- a) Propuesta seguro de responsabilidad civil para dicha actividad.
- b) Una vez concedido el permiso para el montaje, deberá entregarse el seguro de responsabilidad civil sobre dicha actividad, antes del miércoles 23 de enero.
- c) Certificado de la Agencia Tributaria que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o altas, fechado en 2012.



Concejalía de Festividades

Excmo. Ayuntamiento de Orihuela
Calle Soleres, 6 – 03300 Orihuela (Alicante)
Tlf. 96 673 80 44

- d) Último recibo de Seguridad Social (Autónomo) o alta.
- e) Certificado de Suma - Gestión Tributaria de estar al corriente de los tributos municipales en el Ayuntamiento de Orihuela.
- f) Certificado de empadronamiento.
- g) Carnet de manipulador de alimentos de dos miembros por puestos, paradas, barracas, tabernas, etc..(sólo aquellos que manipulen alimentos).

Los representantes de las comparsas deberán adjuntar a la solicitud:

- a) Propuesta seguro de responsabilidad civil para dicha actividad.
- b) Una vez concedido el permiso para el montaje, deberá entregarse el seguro de responsabilidad civil sobre dicha actividad, antes del miércoles 23 de enero.
- c) Carnet de manipulador de alimentos de dos miembros por puestos, paradas, barracas, tabernas, etc... (sólo aquellos que manipulen alimentos).
- d) Certificado que acredite pertenecer a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “Santas Justa y Rufina”.

Las demás asociaciones sin ánimo de lucro, así como las Comisiones de Fiestas de los diferentes barrios y pedanías de Orihuela, deberán adjuntar a la solicitud:

- a) Propuesta seguro de responsabilidad civil para dicha actividad.
- b) Una vez concedido el permiso para el montaje, deberá entregarse el seguro de responsabilidad civil sobre dicha actividad, antes del miércoles 23 de enero.
- c) Carnet de manipulador de alimentos de dos miembros por puestos, paradas, barracas, tabernas, etc... (sólo aquellos que manipulen alimentos).
- d) Los estatutos y CIF de dicha entidad.



SOLICITUD PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS O PARADAS DE ORIHUELA EN EL MERCADO MEDIEVAL 2013

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS				DNI	
DIRECCIÓN POSTAL					
CP		TELÉFONO		EMAIL	
DATOS DE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA					
<input type="checkbox"/> Hostelero <input type="checkbox"/> Comerciante <input type="checkbox"/> Artesano <input type="checkbox"/> Comparsa <input type="checkbox"/> Asociación <input type="checkbox"/> Comisión de Fiestas					
NOMBRE COMPLETO				CIF	
DIRECCIÓN EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
CP		LOCALIDAD		TELÉFONO	
EMAIL		TIPO DE ACTIVIDAD			
MEDIDAS DE LA PARADA		UBICACIÓN DESEADA			
DOCUMENTACIÓN QUE APORTA					
<input type="checkbox"/> Propuesta de seguro de responsabilidad civil para la actividad a realizar. <input type="checkbox"/> Certificado de la Agencia Tributaria que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o altas fechado en 2012. <input type="checkbox"/> Último recibo de Seguridad Social (Autónomo) o alta. <input type="checkbox"/> Certificado de Suma – Gestión Tributaria que acredite estar al corriente de los tributos municipales en el Ayuntamiento de Orihuela. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento. <input type="checkbox"/> Dos carnets de manipulador de alimentos. <input type="checkbox"/> Certificado que acredita pertenecer a la <i>Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "Santas Justa y Rufina"</i> (solo comparsas). <input type="checkbox"/> Estatutos y CIF de la asociación.					
DESCRIPCIÓN DE LA PARADA (decoración, actividad, vestimenta, etc)					
DECLARACIÓN JURADA DE LA PERSONA SOLICITANTE					
Declaro bajo mi responsabilidad que: 1.- Todos los datos aportados junto con la solicitud son ciertos. La aportación de datos falsos, o que conduzcan a error en la documentación presentada, podrá ser motivo de revocación de la solicitud, caso de concederse. 2.- Conozco y entiendo los requisitos establecidos en las bases relativas a la puesta en marcha y funcionamiento del Mercado Medieval de Orihuela.					

- Se advierte que los servicios municipales podrán realizar visitas y consultas para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.
- La entrega de esta solicitud supone la total aceptación de las bases.

Orihuela, a _____ de ____ de 201__

Firma:

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA